



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0293-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 22 de abril del 2024.

VISTO: El **INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 064-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 18 de abril del 2024, donde solicita que se emita la Sanción No Pecuniaria de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 004393 (M-03) mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento a los artículos pertinentes del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias (Competencias, detección por incumplimiento y procedimientos para la detección de infracciones) y otros dispositivos similares, la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, viene realizando acciones de control y fiscalización entre otros, en la vía pública denunciando administrativamente a los infractores en el presente caso se intervino y se levantó la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 004393 con fecha 20/05/2020, al ciudadano: **CHUQUILLANQUI POLINAR CRISTIAN** con **DNI N° 76594444**, quien conducía el vehículo automotor, Placa Única Nacional de Rodaje N° W2X821, sin Licencia de Conducir, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M03** que textualmente le impusieron por el motivo de: "**Conducir un vehículo sin tener licencia de conducir**", Muy Grave. Multa (50% UIT), multa equivalente a **S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, sin el beneficio del descuento; al respecto debo informar lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas**".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 27189, y la sexta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y el artículo 4°. 2, 4 b y c) del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el D. S N° 026-2016-MTC, establece que es competencia de la Municipalidad Provincial de conducir el proceso administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Clase B, a los postulantes que lo solicitan, así como su emisión y entrega de la licencia de conducir de la clase B a

